



Oficio N° E8549 / 20-05-2022
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Requiere información que indica.

ANT.: Presentación de 11 de mayo de 2022, de un grupo de convencionales constituyentes de la coalición Vamos por Chile, mediante el cual se solicita un pronunciamiento del Consejo para la Transparencia.

Santiago,

**A: SR. GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

**DE: DAVID IBACETA MEDINA
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

1. Mediante presentación de fecha 11 de mayo de 2022, los convencionales constituyentes de la coalición Vamos por Chile, Sres. Marcela Cubillos Sigall, Martín Arrau García-Huidobro, Constanza Hube Portus, Eduardo Cretton Rebolledo, Ricardo Neumann Bertin, Carol Bown Sepúlveda, Arturo Zúñiga Jory, Rocío Cantuarias Rubio, Alfredo Moreno Echeverría, Cecilia Ubilla Pérez, Ruth Hurtado Olave, Claudia Castro Gutiérrez, Harry Jürgensen Caesar, Felipe Mena Villar, Pablo Toloza Fernández, Rodrigo Álvarez Zenteno, Pollyana Rivera Bigas, Katerine Montealegre Navarro, Ruggero Cozzi Elzo y Geoconda Navarrete Arratia, solicitaron a esta Corporación un pronunciamiento sobre incumplimiento de normas mínimas de transparencia,



publicidad y cuidado de los recursos públicos por parte de la mesa directiva de la Convención Constitucional.

2. Una de las peticiones concretas efectuadas en la presentación consistió en solicitar a esta Corporación oficial a las instituciones de educación superior que integran el Consorcio de Universidades del Estado de Chile con el objeto de obtener la información relativa al uso y destino de los recursos públicos recibidos por dicho Consorcio, por parte de la Convención Constitucional.
3. Sobre el particular, se hace presente que el derecho a saber sobre las cuestiones de interés público es particularmente sensible, cuando se trata de la utilización y buena administración de fondos públicos, donde la transparencia, la rendición de cuentas y el seguimiento de la utilización de los mismos, resulta una cuestión de suma importancia para la ciudadanía. Así, tratándose de instituciones públicas o privadas, receptoras de fondos públicos, la obligación de transparencia y de conocimiento del destino de esos recursos se torna ineludible.
4. En ese contexto, el artículo 32 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante “Ley de Transparencia”, establece la competencia del Consejo para la Transparencia, disponiendo que éste *“tiene por objeto promover la transparencia de la función pública, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y publicidad de la información de los órganos de la Administración del Estado, y garantizar el derecho de acceso a la información”*. Por su parte, el artículo 33 de la misma ley contempla el detalle de funciones y atribuciones entregadas al Consejo, en el marco de la competencia ya fijada, todas las cuales tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
5. Por su parte, el artículo 133 inciso final de la Constitución Política de la República establece que corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención. Al efecto, mediante decreto supremo N°4, de 2021, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se determinó el órgano que prestará apoyo técnico, administrativo y financiero a la convención constitucional, recayendo dicha designación en la mencionada cartera de Estado y se creó transitoriamente en la estructura interna de dicho Ministerio, la Unidad de Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, dependiente del Subsecretario General de la Presidencia, la cual tiene por función coordinar el apoyo técnico, administrativo y financiero en la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional.
6. En consecuencia, el Consejo Directivo en sesión ordinaria N°1.280, de fecha 19 de mayo de 2022 acordó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en el literal a) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, relativa a fiscalizar el cumplimiento de las



disposiciones de esta ley, requerir a usted para que en el **plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde la notificación del presente oficio:

- a) **Informe sobre las transferencias de fondos públicos efectuadas a la Convención Constitucional, desde la instalación de dicho órgano constitucional, informando al efecto: (i) monto; (ii) fecha de la transferencia; y (iii) uso y destino de los fondos.**
- b) **Informe sobre las transferencias de fondos públicos efectuadas a cualquier órgano de la Administración del Estado, en el marco o con ocasión de la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, con indicación del: (i) monto; (ii) fecha de la transferencia; y (iii) uso y destino de los fondos.**
- c) **Informe sobre las transferencias de fondos públicos efectuadas a entidades privadas, en el marco o con ocasión de la instalación y funcionamiento de la Convención Constitucional, con indicación del: (i) monto; (ii) fecha de la transferencia; y (iii) uso y destino de los fondos.**
- d) **Remita todos los documentos e información sobre los convenios y todo otro antecedente material en virtud de los cuales se hayan efectuado las transferencias mencionadas, y en los que consten los derechos y obligaciones de las partes correspondientes, y todo otro antecedente que dé cuenta del traspaso de recursos públicos, y el uso y destino de éstos.**

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DAVID IBACETA MEDINA
Director General
Consejo para la Transparencia

DIM/AMM/

Distribución:

1. Sr. Giorgio Jackson Drago, Ministro Secretario General de la Presidencia.
2. Director General del Consejo para la Transparencia.
3. Directora Jurídica (S) del Consejo para la Transparencia.
4. Unidad de Normativa y Regulación del Consejo para la Transparencia.
5. Secretario del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia.
6. Oficina de Partes.
7. Archivo.

